



**Quinto.- Aumento del capital social por un importe de 8.317.291 Euros, mediante la emisión de 8.317.291 acciones de un (1) Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a la cuenta de Reserva de Fusión por Revalorización Ley 76/1980 y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon). Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.**

**PROPUESTA:**

1. Aumento de capital social con cargo a la Reserva de Fusión por Revalorización Ley 76/1980

- (a) Se acuerda aumentar al capital social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. en la cuantía de 8.317.291 Euros mediante la emisión de 8.317.291 acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) Euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada treinta y dos (32) acciones en circulación.

Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada treinta y dos (32) acciones en circulación, en este acto la Sociedad renuncia a treinta y un (31) derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que en su condición accionista, como titular de acciones propias, le corresponden.

- (b) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, debidamente auditado por Ernst & Young, S.L. con fecha 29 de marzo de 2005 y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2004, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.
- (c) La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de de Reserva de Fusión por Revalorización Ley 76/1980.
- (d) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos y con la renuncia de la Sociedad expresada en el párrafo (a) precedente, el derecho



de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada treinta y dos (32) acciones antiguas que posean.

- (e) A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 24:00 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del aumento de capital aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Iberclear (en adelante, la “**Sociedad de Sistemas**”) y sus entidades participantes.
- (f) Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el período referido en el párrafo (g) posterior.
- (g) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente (inclusive) a la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.
- (h) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de SACYR VALLEHERMOSO que no sea múltiplo de treinta y dos (32), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita. En todo caso, si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.
- (i) Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su asignación, los mismos derechos que las acciones de SACYR VALLEHERMOSO actualmente en circulación. En relación con el derecho al dividendo, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de SACYR VALLEHERMOSO obtenidas a partir del 1 de enero de 2005.

## 2. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación



a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon).

3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales

Una vez finalizado el período de asignación gratuita de las acciones y declarado ejecutado el aumento de capital, se dará la siguiente nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales:

*«Artículo 5.- Capital social.*

*El capital social es de 274.470.634 euros y está representado por 274.470.634 acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.»*

4. Delegación en el Consejo de Administración.-

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
- c) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- d) Redactar, suscribir y presentar, caso de resultar preceptivo, el Folleto Informativo de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en su normativa de desarrollo, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Sistemas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, la Bolsa de Valores de



Lisboa y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.

- f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Sistemas y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como, en su caso, en las restantes bolsas de valores extranjeras en las que coticen las acciones de la Sociedad.
- i) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su Comisión Ejecutiva (que, a su vez, también podrá delegar las facultades sustituidas en favor de cualquiera de sus miembros o de su Secretario), de cualquier miembro del Consejo de Administración o del Secretario del mismo.

\* \* \*